

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Demandante: Leonor Torres. No compareció.
Apoderado: Diego Alfonso Romero Méndez
Demandados:
AXA Colpatria Seguros De Vida S.A.
Apoderado: Luis Fernando Novoa Villamil
Integrada como Litisconsorte necesario:
Yulieth Paola Palmera Oviedo. No compareció.
Apoderada: Cindy Quesada. No compareció.
Fecha: 2 de mayo del 2022.
Hora: 12:00 meridiano.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR que la señora LEONOR TORRES, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en el Sistema General de Riesgos Profesionales generada por la muerte de su hijo BRANDON MIGUEL ORTIZ TORRES (Q.E.P.D), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes generada por el causante BRANDON MIGUEL ORTIZ TORRES (q.e.p.d), a favor de su progenitora señora LEONOR TORRES identificada con C.C. 30.348.305 de La Dorada (Caldas), en cuantía mensual de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) más los reajustes de orden legal que se generan año a año en materia de mesada pensional, prestación causada a partir del 27 de junio del 2013, junto con la mesada ordinaria adicional correspondiente.

TERCERO: DECLARAR probada de manera parcial la excepción de prescripción de las mesadas causadas con anterioridad al 27 de junio del 2013.

CUARTO: CONDENAR a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a pagar a la señora LEONOR TORRES por concepto de retroactivo pensional causado entre el 27 de junio del 2013 al 30 de abril del 2022, la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$87'278.957), autorizando el descuento para aportes a la seguridad social en salud.

QUINTO: CONDENAR a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a pagar a la señora LEONOR TORRES, los intereses moratorios contemplados en el art. 141 de la Ley 100 de 1993, sobre cada mesada pensional adeudadas a partir del 27 de agosto de 2016 y hasta que se efectúe el pago de las mesadas pensionales aquí reconocidas.

SEXTO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SEPTIMO: CONDENAR EN COSTAS en esta primera instancia a la demandada. Por secretaría en oportunidad procesal practíquese la liquidación de costas de esta primera instancia, incluyendo por concepto de Agencias en Derecho la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a favor de la demandante.

Notificación en estrados.

El apoderado de la demandada AXA Colpatria Seguros de Vida S.A. interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Anexo liquidación efectuada:

F. INICIAL	SALARIO MINIMO	MESADAS CAUSADAS	TOTAL
2013	\$ 589.500	7,12	\$ 4.197.240
2014	\$ 616.000	13	\$ 8.008.000
2015	\$ 644.350	13	\$ 8.376.550
2016	\$ 689.455	13	\$ 8.962.915
2017	\$ 737.717	13	\$ 9.590.321
2018	\$ 781.242	13	\$ 10.156.146
2019	\$ 828.116	13	\$ 10.765.508
2020	\$ 877.803	13	\$ 11.411.439
2021	\$ 908.526	13	\$ 11.810.838
2022	\$ 1.000.000	4	\$ 4.000.000
TOTAL A PAGAR RETROACTIVO PENSIONAL			\$87.278.957

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fac8aa00b669eff8a485ec8093879b451eae2db4e13e5ca8797fb7336df4f**

Documento generado en 02/05/2022 09:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>